RESOLUCION 276 (13-04-2021)

POR LA CUAL SE EXPIDEN ALGUNAS ACTUALIZACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIAS INTERNAS DE ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN.

El rector en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial los conferidos por la ley 30 de 1992 y el artículo 15 del Estatuto General de la Fundación de Estudios Superiores "Monseñor Abraham Escudero Montoya" FUNDES, y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. La Ley 30 de 1992, artículo 28 y literal "d", artículo 29, faculta a la Universidad para organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
- Que a la luz de la política Académica (Res. 222A) y la de Éxito académico (Res. 222C) y lo ya establecido en el reglamento estudiantil es importante clarificar mejorar los procedimientos para todos los actores de estos casos concretos.
- Que también conviene tener en cuenta cuando pudiera aplicar en algún caso, la resolución rectoral 239 (21-01-2019) por la cual se adopta el plan coterminal, el cual fomenta la continuidad de la formación académica de los estudiantes de la Fundación, entre los programas de pregrado y posgrado.
- Que se hace necesario especificar mejor el capítulo III transferencias, del título III Registro y control académico del reglamento estudiantil para caracterizar en sí mismas las transferencias internas de programa, así como el proceso de doble programa y determinar sus características para optimizar su registro procedimientos acordes con los cambios en las funciones de remisión de información al Ministerio de educación nacional en su plataforma SNIES - HECAA.
- Que es función del Rector de la Fundación expedir los procedimientos administrativos (Estatuto General articulo 15 literal i ratificado por Resolución 5607 del 12 Julio 2011 MEN).

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL RECTOR RESUELVE:

PARTE I: LA TRANSFERENCIA INTERNA

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTO DE TRANSFERENCIA INTERNA: Es el proceso a través del cual las personas que han sido estudiantes regulares de la FUNDES en un programa académico, sin haberlo concluido, solicitan ser admitidos en un programa de estudios diferente. El director del programa al que se espera ser transferido evaluará la solicitud de acuerdo con el registro académico y disciplinario del estudiante y determinará el nivel académico al que ingresará una vez fuese admitido. El estudiante no podrá realizar este proceso para ingresar a un programa académico en el que ya ha estado matriculado.

Se utiliza para el caso de aquellos aspirantes que solicitan a la institución el cambio de programa, en el marco de las normas internas y externas que lo regulen, así como el criterio, estudio y evaluación establecidos y permitidos por la institución a fin de homologar, validar créditos y aprobar el cambio del programa.

Podrá realizar cambio de programa por una única vez.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETOS. Cualquier estudiante regular puede solicitar la transferencia interna de programa, la solicitud debe formularse por escrito, en el formato establecido y desde el correo electrónico institucional del estudiante dirigido a la dirección del programa al que desea transferirse y con copia a la secretaria de registro y control académico registro@fundes.edu.co siempre dentro de los plazos establecidos en este documento

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS BÁSICOS:

a) No haber sido excluido del programa de procedencia con la sanción disciplinaria de expulsión.
b) No tener sanción académica o disciplinaria vigente.
c) Haber realizado un proceso de reflexión y discernimiento en el programa institucional de Acompañamiento personal y profesional (APP) que certifique que el tema de la transferencia se ha dialogado y analizado suficientemente, mínimo en tres oportunidades distintas. Este requisito se puede convalidar si el estudiante ha estado en proceso de atención psicológica en nuestro consultorio psicológico siempre y cuando haya recibido acompañamiento directo sobre esta temática.
d) Una vez matriculado en el nuevo programa, el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos y disposiciones administrativas y financieras vigentes.

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

e) El estudiante deberá aceptar el acta de reconocimiento de asignaturas, para el respectivo registro en el historial académico.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS ESPECÍFICOS:

En los programas de pregrado: El cambio de programa se autoriza con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No haber sobrepasado el 40% de los créditos académicos de su primer programa.
b) No haber suspendido estudios por un periodo superior a dos años.
c) Obtener concepto favorable de la dirección del programa en el que se encuentra matriculado y aprobar las pruebas específicas del programa al que aspira.

En los programas de posgrado: El estudiante interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitar la transferencia interna al programa que aspira de acuerdo con los procedimientos y fechas establecidas institucionalmente, Cumplir con los requisitos exigidos por el programa al cual aspira.
b) Contar con la correspondiente aprobación de la dirección de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, del programa al cual aspira.
c) No haber suspendido estudios por un periodo superior a dos años.
d) La solicitud de transferencia interna será estudiada y autorizada por la dirección de Programa de Posgrado al que aspira, o quien haga sus veces, siguiendo el procedimiento establecido por la universidad para estos fines.
e) En los programas de carácter interinstitucional, las transferencias se establecerán de acuerdo con lo convenido entre las partes.»

ARTÍCULO QUINTO: PROCESO: Para este proceso el estudiante de pregrado o posgrado debe:

a) Estar debidamente matriculado (pago de matrícula y registro de espacios académicos).
b) Realizar la solicitud a la dirección del Programa al que desea ingresar desde su propio correo electrónico institucional, anexando el FORMATO debidamente diligenciado.

Paso 1: Conocer los requisitos – Pasar por acompañamiento APP
Paso 2: Realizar la solicitud en el formato establecido y dentro del calendario previsto.

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

Diligenciar el formulario "**TRANSFERENCIA INTERNA**", verificar que los datos registrados sean correctos, a través de ellos se podrá contactar para dar el resultado de la solicitud.

La información registrada en la inscripción debe ser veraz y con su diligenciamiento está autorizando que la Universidad verifique los datos ante las instancias correspondientes.

Paso 3: Conocer el resultado de admisión

La solicitud será revisada, así como el estudio de homologación de los cursos vistos en el programa inicial. Recibirá mediante correo electrónico el resultado de la solicitud y la disponibilidad de la orden de matrícula.

Paso 4: Realizar el pago de matrícula

Descargar la orden de pago correspondiente a la matricula semestral y a través de cualquiera de nuestros canales autorizados tramitar el pago.

Paso 5: Realizar la matrícula académica

Verificar a través del módulo SOLICITUDES (o el aplicativo que haga sus veces) desde nuestra página web fundes.edu.co la formalización del contrato de matrícula y enviarla oportunamente.

PARTE II: DOBLE PROGRAMA

ARTICULO SEXTO: CONCEPTO DE ADMISIÓN A DOBLE PROGRAMA: La admisión a doble programa es el acto por el cual la Universidad le concede al estudiante regular el derecho a matricularse simultáneamente en dos programas académicos de pregrado, con el fin de optar a los títulos correspondientes. El estudiante regular podrá solicitar el ingreso a doble programa, por una sola vez.

La Universidad, previo estudio de los requisitos, aprobará al estudiante matricular los créditos disciplinares del segundo programa académico simultáneamente, en la misma o en otra Facultad, de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS DOBLE PROGRAMA: El estudiante que solicite Doble Programa deberá tener en cuenta los siguientes requisitos, previstos con el fin principal de asegurar el éxito académico:

a) Tener calidad de estudiante al momento de presentar la solicitud
b) Aceptar los requisitos académicos y disposiciones administrativas y financieras vigentes.
c) Haber culminado el segundo semestre académico del programa base.

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

d) No haber suspendido estudios por un periodo superior a dos años.
e) Contar con un promedio acumulado de tres punto ocho (3.8) sobre cinco (5.0), excluyendo los niveles de inglés que haya cursado hasta el momento.
f) Haber realizado un proceso de reflexión y discernimiento en el programa institucional de Acompañamiento personal y profesional (APP) que certifique que el tema del doble programa se ha dialogado y analizado suficientemente, mínimo en tres oportunidades distintas. Este requisito se puede convalidar si el estudiante ha estado en proceso de atención psicológica en nuestro consultorio psicológico siempre y cuando haya recibido acompañamiento directo sobre esta temática.
g) Solicitar a su asesor académico de APP un concepto por escrito acerca de la conveniencia de realizar el Doble Programa después del análisis de la información relacionada con las asignaturas reconocibles entre los dos programas de su elección, las implicaciones en cuanto a número de créditos adicionales que tendría que sufragar, y el tiempo estimado que le tomaría cursar los dos planes de estudios.
h) Formalizar su intención por medio de una comunicación escrita dirigida a la Facultad o unidad académica que lo ofrezca en el formato institucional para este efecto. La Dirección del Programa correspondiente deberá realizar el estudio de la solicitud presentada y emitir el concepto definitivo.
i) Como parte del estudio anterior –y si la Dirección del Programa lo considera pertinente–, el candidato podrá ser convocado a una entrevista personal.
   a. Parágrafo 1º. Por programa base se entiende aquel programa académico en el cual el estudiante se matricula al ser admitido en la Universidad.
   b. Parágrafo 2º. Una asignatura reconocible en la Universidad de es aquella que aparece con nombre, número de créditos y contenidos curriculares en más de un programa académico, puede o no tener la misma codificación.

ARTICULO OCTAVO: PROCESO: El estudiante deberá:

a) **Verificar Reglamentación.** Antes de hacer la solicitud, leer detenidamente la reglamentación establecida.
b) **Diligenciar Formulario de Solicitud**. El formulario para las solicitudes de Doble Programa se inscribe en la oficina de la Secretaría de Registro y Control Académico durante el calendario abierto para el efecto y solamente cuando esté completamente diligenciado se iniciará su trámite.
c) **Verificar recepción de respuesta.** Las respuestas serán enviadas al correo electrónico institucional del estudiante junto con la homologación de los cursos afines, cuya acta señala la ruta académica y deberá aceptar previamente el estudiante.
d) Pagar los derechos pecuniarios correspondientes a los créditos adicionales.

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

e) Cursar las asignaturas del plan de estudios vigente y cumplir con los requisitos de grado, según la ruta académica que le estableciere cada programa.

PARAGRAFO 1: En el evento de doble programa, el estudiante deberá tener matrícula completa en el programa de origen y adelantar los créditos adicionales disciplinares del segundo programa, debidamente autorizados, y el costo se liquidará de acuerdo con el valor asignado a estos, para el segundo programa.

PARAGRAFO 2: Para los estudiantes que hagan la solicitud cursando el segundo semestre, ésta sólo podrá ser evaluada una vez finalice el semestre y se hayan procesado las notas respectivas.
PARAGRAFO 3: Para el segundo programa aplican de modo normal el proceso de selección, aplicación de pruebas específicas u otros requisitos que tuviere, esto aplica no solo para los requisitos de admisión sino también para los requisitos de grado.

ARTCULO NOVENO: INGRESO A DOBLE PROGRAMA: Además de lo indicado en el Reglamento Estudiantil, Capitulo III del Título III, especialmente en lo referente a la homologación, cuando el estudiante sea admitido al Doble Programa, le serán automáticamente reconocidas las asignaturas que habiendo cursado en su programa base, también hagan parte de la segunda opción académica seleccionada.
El estudiante, en el momento de su ingreso al Doble Programa, podrá seleccionar aquellas asignaturas que haya visto en su programa base que desea le sean reconocidas como electivas generales en su segundo programa. Esta selección solo podrá realizarla una vez, por lo que debe contar con la asesoría académica previa que le ayude a tomar las mejores decisiones en este sentido, conforme con lo señalado en los literales f y g del artículo séptimo de esta misma resolución.

ARTICULO DECIMO: PERMANENCIA EN DOBLE PROGRAMA: El estudiante que se encuentre cursando Doble Programa debe mantener en cada uno de los programas que adelanta un promedio acumulado mínimo de tres punto tres (3.3).

El estudiante de Doble Programa que pierda la permanencia en el programa base, por alguna de las causales señaladas en el Reglamento Estudiantil en su ARTICULO 48. Matrícula de Prueba, o por las normas que lo reemplacen, podrá continuar sus estudios en el segundo programa y perderá la calidad de estudiante de Doble Programa.

El estudiante de Doble Programa que pierda la permanencia en el segundo programa, por alguna de las causales señaladas en el Reglamento Estudiantil en su ARTICULO 48. Matrícula de Prueba, o por las normas que lo reemplacen, podrá continuar sus estudios en el programa base y perderá la calidad de estudiante de Doble Programa.

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

ARTICULO DECIMOPRIMERO: DISTRIBUCION DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN DOBLE PROGRAMA:

El estudiante de Doble Programa realizará su matrícula en el programa base inscribiendo en este como mínimo un setenta por ciento (70 %) de los créditos correspondientes al semestre en que se encuentra y el porcentaje restante en el segundo programa.

Parágrafo. Debe entenderse que este valor no corresponderá a un número entero de créditos en algunas ocasiones y que cuando así ocurra, el valor obtenido podrá redondearse hacia abajo. Por ejemplo, para un semestre con 18 créditos, el 70 % correspondería a 12.6 créditos, en cuyo caso el estudiante deberá inscribir 12 créditos en el programa base y los 6 restantes en el segundo programa que adelante.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: RESERVA DE CUPO – CONDICIÓN DOBLE PROGRAMA: Requisito de reserva de cupo para mantener la calidad de estudiante de Doble Programa. Cuando el estudiante de Doble Programa no inscriba créditos en alguno de los programas que adelanta, deberá realizar la reserva de cupo en el mismo, so pena de ser inactivado en este, perdiendo así la calidad de estudiante de Doble Programa.

ARTICULO DECIMOTERCERO: LÍMITE PARA INSCRIBIR CRÉDITOS ADICIONALES. El estudiante de Doble Programa que, luego de cancelar el valor de la matrícula completa en el programa base, desee pagar e inscribir créditos adicionales para adelantar asignaturas de este o del segundo programa, podrá hacerlo sin sobrepasar en ningún caso veintiséis (26) créditos en total al semestre.

Parágrafo. En cualquier caso, será su asesor académico quien les guíe y acompañe en la toma de esta decisión.

ARTICULO DECIMOCUARTO:

Octavo. **Consecuencias por pago de media matrícula**. El estudiante de Doble Programa que cancele el valor de media matrícula no podrá pagar ni inscribir créditos adicionales para adelantar asignaturas de sus programas.

Noveno. **Situación de estudiantes exentos de cursar créditos de inglés en su programa base.** El estudiante de Doble Programa que se encuentre exento total o parcialmente de

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

inglés podrá hacer uso de estos créditos no utilizados del programa base para cursar asignaturas del primero o del segundo programa.

ARTICULO DECIMOQUINTO: ELECTIVAS PROGRAMA BASE: Utilización de créditos electivos del programa base. El estudiante de Doble Programa podrá utilizar los créditos electivos generales del programa base para cursar asignaturas del segundo programa. Las asignaturas que tome de esta forma le serán reconocidas como electivas en el programa base y como asignaturas obligatorias o electivas (según sea el caso) en el segundo programa.

ARTICULO DECIMOSEXTO: ELECTIVAS SEGUNDO PROGRAMA: Utilización de créditos electivos del segundo programa. El estudiante de Doble Programa podrá utilizar los créditos electivos generales del segundo programa para cursar asignaturas del programa base. Las asignaturas que tome de esta forma le serán reconocidas como electivas en el segundo programa y como asignaturas obligatorias o electivas (según sea el caso) en el programa base.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: ASIGNATURAS PERIODO INTERSEMESTRAL: Matrícula de créditos en períodos intersemestrales. El estudiante de Doble Programa podrá cursar hasta seis (6) créditos de cualquiera de los programas en el período intersemestral, sujetándose a la oferta de las unidades académicas y pagando el valor de los cursos que inscriba a la Facultad o unidad académica en que los tome.

ARTICULO DECIMOOCTAVO: OPCIONES DE CAMBIO EN DOBLE PROGRAMA: De los cambios en las opciones académicas de Doble Programa. El estudiante de Doble Programa podrá solicitar, por una sola vez, el cambio de programa base. El estudiante que proceda de esta forma podrá retirarse de su anterior programa base o solicitar que sea en lo sucesivo su segundo programa.

El estudiante de Doble Programa podrá cambiar por una sola vez su opción de segundo programa, para lo cual deberá, en primera instancia, solicitar el retiro del programa previamente inscrito y luego solicitar su admisión en la opción deseada previo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Reglamentación, en especial lo señalado en los artículos del sexto al décimo.

ARTICULO DECIMONOVENO: PRACTICAS PROFESIONALES Y OPCIONES DE GRADO EN DOBLE PROGRAMA:

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

Décimo cuarto. **De las prácticas profesionales y las opciones de grado.** El estudiante de Doble Programa al que solo le falte realizar su práctica profesional en alguno de los programas que cursa podrá solicitar la reserva de cupo para este y matricular completamente el semestre que corresponda a su otra opción. El estudiante cancelará el valor de la matrícula completa para el programa activo, a partir de ese momento y hasta que finalice las asignaturas pendientes.

Décimo quinto. **Posibilidad de cursar una sola práctica profesional o una sola opción de grado.** El estudiante de Doble Programa podrá realizar una única práctica profesional y una única opción de grado para los dos programas, siempre y cuando estas den cuenta académicamente de las competencias desarrolladas por el estudiante.

El estudiante que desee acceder a esta posibilidad deberá contar con la aprobación previa por parte de las direcciones de Programa de los pregrados en los que se encuentra matriculado antes de inscribir su práctica profesional u opción de grado, según sea el caso. De no contar con la aprobación requerida, deberá realizar dos prácticas profesionales o dos opciones de grado diferentes, según corresponda.

ARTICULO VIGESIMO: OBLIGATORIEDAD ACOMPAÑAMIENTO EN DOBLE PROGRAMA:

Décimo sexto. **De la obligatoriedad de la asesoría académica.** El estudiante de Doble Programa debe contar con un asesor académico de Doble Programa que lo acompañe en cada uno de los pasos del proceso. El asesor puede ser el mismo que le brindó la asesoría académica personalizada durante el primer semestre o uno que le haya sido asignado directamente por APP.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: **CALENDARIO:** Los tiempos establecidos para el Trámite de solicitud de Transferencia Interna o de admisión a doble programa van desde la semana 13 de cada periodo académico hasta la semana 2 del inicio del periodo vacacional, es decir, las vacaciones se cuentan a partir del término de la semana 16 de cada periodo académico:

SEMANAS PERIODO ACADÉMICO				SEMANAS VACACIONES	
PA13	PA14	PA15	PA16	VA1	VA2

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: RESULTADOS:

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

En caso de aprobación de la solicitud: La dirección del programa académico al cual se refiere la solicitud de transferencia o quien haga sus veces, remitirá el concepto con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica a la Secretaría de Registro y Control Académico con copia al estudiante, anexando las homologaciones respectivas.

En caso de no ser aprobada la solicitud: la dirección de programa al que se ha solicitado, previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica, será la encargada de la información oportuna al estudiante.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: HOMOLOGACIÓN: En consonancia con el art. 30 del Reglamento Estudiantil, se precisa para estos casos que con el resultado de la transferencia interna de programa es necesario hacer el reconocimiento de espacios académicos cursados en el primer programa, por ello el Reglamento Estudiantil art. 27 en su parágrafo define la homologación:

> *"Es el acto académico - administrativo mediante el cual se da paso al proceso de Transferencia, en el cual la Institución a través del director del Programa verifica y aprueba las asignaturas cursadas en el plan de estudios de una Institución de Educación Superior o de la FUNDES, con respecto a las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios del Programa al cual desea aspirar. Para la Homologación se tienen en cuenta criterios similares de contenidos y número de créditos académicos."*

ARTICULO VIGESIMOCUARTO: RECÁLCULO DEL PROMEDIO: al transferirse de programa se le mantendrán únicamente las notas de las materias cursadas en el primer programa que sean válidas y debidamente homologadas en el pensum del programa al cual va a ingresar, y se tendrán en cuenta para recalcular el promedio de notas en su nuevo programa académico. Por esta razón la dirección del programa al cual va a ser transferido ha de enviar con la aceptación de la transferencia, también el formato de homologación de materias con las respectivas notas, firmado tanto por la dirección como por el estudiante.
En el caso de doble programa, cada programa tomará las asignaturas proprias y obtendrá su promedio incluyendo para cada uno las asignaturas comunes, es decir el promedio resultará del total de asignaturas de cada programa.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO: Información y autorizaciones:

1. El aspirante certifica que la información registrada y los documentos entregados por él dentro del proceso son veraces.
2. El aspirante autoriza a la Universidad llevar a cabo la recolección, verificación y tratamiento de sus datos, conforme a la política de datos personales de la Universidad disponible aquí.

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

3. El aspirante entiende que los datos serán objeto de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cesión y todo el tratamiento se realizará de acuerdo con la finalidad definida por el objeto social de la Universidad.
4. El aspirante como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.
5. El aspirante entiende que cualquier falsedad en los documentos entregados constituye un delito sancionado por la ley y es causal automática de anulación del proceso de admisión y/o expulsión de la Universidad.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO: FORMATO: para este trámite se gestiona la revisión de un formato estandarizado con los datos necesarios que permitan agilizar este proceso en modo debido. Anexo al final de esta resolución.

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO: De los casos no contemplados en estas políticas. Los posibles casos no contemplados en la presente política serán estudiados en primera instancia por una Subcomisión de Currículo de la Universidad con la participación de los directores de los programas respectivos. En caso de que se requiera de la aclaración de una política vigente de Doble Programa, o de establecer una nueva, se pasará el tema para aprobación del Consejo Académico y el Consejo Superior.

ARTICULO VIGESIMOOCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en El Espinal, Tolima, a los trece días del mes de abril del 2021.

P. ROBERTO JOSE GUZMAN VILLANUEVA V.B. **MARIA ODETTE AMAYA AJURE.**

Rector. Dirección Administrativa y Financiera

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co

	SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD- SIAC	Código: AP-GAM-SRC-FOR-03
		Versión: 1.0
	FORMATO TRANSFERENCIA INTERNA DE PROGRAMA – DOBLE PROGRAMA	Fecha actualización: abril 13 de 2021
		Página 1 de 1

REGLAMENTO ESTUDIANTIL cap. III (art. 27-32) Resolución 276 del 13 abril 2021

- **Transferencia interna** es el proceso a través del cual las personas que han sido estudiantes regulares de la FUNDES en un programa académico, sin haberlo concluido, solicitan ser admitidos en un programa de estudios diferente. El director del programa al que se espera ser transferido evaluará la solicitud de acuerdo con el registro académico y disciplinario del estudiante y determinará el nivel académico al que ingresará una vez fuese admitido. El estudiante no podrá realizar este proceso para ingresar a un programa académico en el que ya ha estado matriculado.
Podrá realizar cambio de programa por una única vez.
- La admisión a **doble programa** es el acto por el cual la Universidad le concede al estudiante regular el derecho a matricularse simultáneamente en dos programas académicos de pregrado, con el fin de optar a los títulos correspondientes. El estudiante regular podrá solicitar el ingreso a doble programa, por una sola vez.

DATOS TRÁMITE DE LA SOLICITUD PARA:

ESTUDIANTE:			
TIPO ID:	**NUMERO ID:**	**Correo-e institucional:**	**Teléfono:**
PROGRAMA ACTUAL:		**Semestre cursado:**	
Acompañante de APP:		**Fecha diligenciamiento.**	
PROGRAMA AL QUE DESEA SOLICITAR:		**Firma del estudiante solicitante**	

Con mi firma arriba certifico además que he consultado la normatividad y cumplo los requisitos previstos, así como autorizo a consultar la veracidad de los datos y documentación necesaria.

Sigue espacio exclusivo para la gestión administrativa interna del trámite.

V.Bo. DIR. PROGRAMA 1:	**NOMBRE DIR. PROGRAMA 1:**	**FIRMA DIR. PROGRAMA 1:**	**FECHA:**
DECISIÓN DIR. PROGRAMA 2:	**NOMBRE DIR. PROGRAMA 2:**	**FIRMA DIR. PROGRAMA 2:**	**FECHA:**
OBSERVACIONES:			
VISTO BUENO VICEACADEMICA:		**FECHA:**	
DOC. HOMOLOGACIÓN ACTA		**INFORMADO AL ESTUDIANTE**	☐
PROCESADO POR REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO.		**FECHA:**	

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011 / Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7
(8)2485862 - 2488787 Carrera 7 No. 10 - 37 733520 / Espinal - Tolima - COL
3202254010 www.fundes.edu.co fundes@fundes.edu.co